



Para despacho de oficio quatro meses

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

el Decreto inserto, y le guardéis, cumpláis y executeis, y ha-
gais guardar, cumplir y executar, segun y cómo en él se con-
tiene, en la parte que respectivamente os corresponda, à cuyo
fin dareis las órdenes y providencias que sean necesarias, por
convenir así à mi Real servicio. Que así es mi voluntad; y que
al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolo-
me Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Camara mas
antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe
y crédito que à su original. Dada en San Lorenzo à primero de
Diciembre de mil setecientos noventa y nueve. YO EL REY=
Yo Don Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor,
lo hice escribir por su mandado.=Gregorio de la Cuesta.=Don
Pablo Antonio de Ondarza.=Don Juan de Morales.=Don Pe-
dro Carrasco.=Don Juan Antonio Lopez Altamirano.=Regis-
trada: Don Joseph Alegre.=Teniente de Canciller mayor: Don
Joseph Alegre. Es copia de su original, de que certifico.=Don
Bartolomé Muñoz.

Corresponde con la Real Cédula original à que me remito; y
para que conste donde convenga, de mandato del Señor Inten-
dente Corregidor, yo Don Antonio Joseph de Calaborra, Escriba-
no de este número, y Secretario mayor del Ayuntamiento de
esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, la firmo en ella à veinte
y ocho de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve.

Antonio Joseph
de Calaborra

